



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-13/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Sergio Carlos Gutiérrez Luna, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra del Partido Acción Nacional, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Vistos los autos del expediente en que se actúa, de los cuales se desprende que, conforme a la verificación llevada a cabo en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales Segundo y Tercero de los "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE INTERNO QUE SE DEBE SEGUIR PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR", emitidos por el Pleno de este Tribunal; así como, por lo manifestado en el informe rendido el veinte de enero de los corrientes por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al artículo 291 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, al momento de hacer la remisión a esta autoridad del expediente que corresponde al presente Procedimiento Especial Sancionador, identificado en el índice de esa autoridad instructora con la clave IEE-PES-05/2021, el referido expediente se envió incompleto, puesto que el escrito original de pruebas y alegatos de la denunciante, que se presentó ante la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral y que fue comunicado vía correo electrónico por dicha autoridad al Instituto Estatal Electoral, a decir de la propia instructora en su informe, "a la fecha del presente no obra el original con firma autógrafa en los autos del procedimiento, por lo que, una vez que se reciba le será remitido de manera inmediata a la autoridad jurisdiccional", sin que al día en que se actúa se haya realizado tal envío a esta autoridad.

Es por lo anterior que, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1) del citado artículo 291 de la Ley de la materia, donde se establece que la remisión que se haga a este Tribunal para la resolución de la queja, se hará con el "expediente completo", esta Presidencia estima necesario realizar un requerimiento de información, con la finalidad de estar en aptitud de brindar un pronunciamiento correcto y eficaz sobre el presente asunto, que contenga todas las constancias pertinentes para el desahogo del mismo, por lo que se

ACUERDA:

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 299, numeral 2), inciso i), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se requiere al Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del mismo, para que, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se le formule, **informe** a este Tribunal:

- a) Si a la fecha en que dé respuesta al presente, se le ha remitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, el escrito original de pruebas y alegatos de la denunciante.
- b) De ser positiva la respuesta, deberá enviar a este Tribunal, de manera inmediata, el original del documento en mención, en alcance al informe rendido el veinte de enero del presente año.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- c) *En caso que, al momento de dar respuesta al requerimiento formulado, no haya recibido aún el escrito original de pruebas y alegatos de la denunciante, además de comunicar tal circunstancia a este Tribunal, deberá informar las gestiones que haya realizado ante la autoridad electoral nacional para que se le haga el envío del citado documento, remitiendo copia certificada de los documentos donde obren todas las comunicaciones que se hayan realizado entre esa autoridad requerida y la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, con relación a la solicitud del envío correspondiente del escrito original de pruebas y alegatos de la denunciante.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente Julio César Merino Enríquez, ante Ernesto Javier Hinojos Avilés, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General conforme al Acuerdo Plenario emitido el diecinueve de enero de la presente anualidad, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Ernesto Javier Hinojos Avilés
Secretario General en funciones